

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO **PUBLICACION PERIODICA** **PERMISO NUM.: 001-1082**
CARACTERISTICAS: **113182816** **AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 322.- Por el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito tres inmuebles, donde actualmente se encuentran dos Centros de Desarrollo de Asistencia Social; Oficinas relacionadas con Programas de Asistencia Social respectivamente, ubicados en ésta Ciudad, y una finca urbana situada en Ciudad Lerdo, Dgo., en la que se instalará una "Casa de la Tercera Edad" en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)-..... PAG. 314
- DECRETO No. 342.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal 1993.-..... PAG. 320
- DECRETO No. 351.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 1993.-..... PAG. 329
- DECRETO No. 362.- Por el cual se reforman los Artículos 60 Fracción II y 64, así como la adición de los Artículos 65-A, 65-B y 65-C, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-..... PAG. 334
- DECRETO No. 365.- Que contiene Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal. PAG. 338
- A C U E R D O.- Económico de la H. LIX Legislatura del Estado de Durango, respecto a una aclaración al Anexo Número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango.-..... PAG. 339
- S O L I C I T U D.- Que eleva ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, el C. Pablo Rodríguez Carrillo para que se le conceda una concesión de Transporte de pasajeros, en el poblado de San José de las Corrientes Municipio de Vicente Guerrero, Dgo. PAG. 339
- A C U E R D O.- Por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango.-..... PAG. 340

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, -- a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha

servido dirigirme el siguiente:

de Durango, 20 de Octubre de 1994, en su Artículo

bó por unanimidad de los presentes, aprobado continuamente:

Con fecha Junio 2 del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta Honorable Quincuagésima Novena Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito tres inmuebles, donde actualmente se encuentran: dos Centros de Desarrollo de Asistencia Social; oficinas relacionadas con Programas de Asistencia Social respectivamente, ubicados en esta Ciudad de Victoria de Durango; y una finca Urbana situada en Ciudad Lerdo, Dgo., en la que se instalará una "Casa de la Tercera Edad", en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.); la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Anulfo León Campos, Octavio Martínez Alvarez y José Luis Cisneros Pérez; Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

ARTICULO 13. Consideración concará con un Órgano oficial CONSIDERANDOS

de difusión que se denominará Gaceta de la Comisión de Derechos

PRIMERO. Que una vez que la Comisión se avocó al estudio y análisis de la Iniciativa, encontró que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Maximiliano Silerio Esparza, atendiendo a la solicitud realizada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), presentó ante esta H. Asamblea, la iniciativa para que le fuera autorizada por este H. Congreso Local, la enajenación a título gratuito en favor de dicha Institución, de diversos inmuebles ubicados en esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., en los que actualmente se encuentran operando dos Centros de Desarrollo de Asistencia Social y oficinas relacionadas con programas de esta índole; así como una finca urbana ubicada en Ciudad Lerdo, Dgo., la cual será destinada para el fin señalado en el proemio de éste.

SEGUNDO. Que a la iniciativa, se acompañó como documentación accesoria, la siguiente:

- Certificado de propiedad, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, -- con fecha 15 de Junio de 1994, por medio del cual, el Gobierno del Estado acredita la propiedad de un bien inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero No. 1109 Pte. de esta Ciudad, con una superficie de 395.00 M² (trescientos noventa y cinco metros cuadrados); y se encuentra registrado a nombre del Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción 241 a fojas 155 vuelta del Tomo 1 de Propiedades de Gobierno del Estado, con fecha 7 de enero de 1991.

- Certificado de Propiedad, expedido por el C. Director

del Registro Público de la Propiedad en el Estado, -- con fecha 14 de Junio de 1994, mediante del cual, el Gobierno del Estado acredita la propiedad de dos fracciones de terreno urbano o lotes, ubicados en la calle Guadalupe s/n de esta ciudad; con superficies de 3,164.30 (tres mil ciento sesenta y cuatro punto treinta metros cuadrados) y 3,277.50 M², (tres mil doscientos setenta y siete punto cincuenta metros cuadrados) respectivamente, y se encuentra registrado a nombre del Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción 53 a fojas 48 del Tomo 1 de Propiedades del Estado, con fecha 10 de octubre de 1968, del primero de los inmuebles mencionados se hará la segregación correspondiente a la donación solicitada, es decir los 1,920.28 M² (mil novecientos veinte punto veintiocho metros cuadrados) destinados al Centro de Desarrollo "Guadalupe", dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).

- c) Certificado de Propiedad expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, -- con fecha 15 de Junio de presente año, a través del cual, el Gobierno del Estado de Durango acredita la propiedad de un bien inmueble ubicado entre las calles Adolfo López Mateos, Tulio y Gadolmio de la Col. Luis Echeverría Alvarez de esta Ciudad de Durango, el cual cuenta con una superficie de 38,145.10 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco punto diez metros cuadrados) y se encuentra registrado a favor del Gobierno del Estado, bajo la inscripción 87 a fojas 73 del Tomo 1 de Propiedades del Gobierno del Estado, -- con fecha 13 de Mayo de 1972; de dicho inmueble se hará la segregación correspondiente a la donación solicitada, es decir los 10,329.00 M² (diez mil trescientos veintinueve metros cuadrados), destinados al Centro de Desarrollo "Luis Echeverria", dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- d) Certificado de Propiedad expedido por el C. Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerdo, Dgo., con fecha 14 de Junio del año en curso, mediante el cual, el Gobierno del Estado acredita la propiedad de un bien inmueble ubicado en Calle Allende No. 316 Ote., de Ciudad Lerdo, Dgo., con una superficie de 1,131.50 M² (mil ciento treinta y un punto cincuenta metros cuadrados), y se encuentra registrado a favor del Gobierno del Estado de Durango en el Libro Uno de la Sección de Escrituras Públicas, Inscripción No. 8455 del Tomo 56 de fecha 16 de Junio de 1988; en el inmueble de referencia se instalará la "Casa de la Tercera Edad" de Ciudad Lerdo, Dgo.

Presidente del Comité Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado, con dirección Surcoeste 1000, 1001 y 1002, Núm. 100, 1001 y 1002, (Vivienda individual); la primera en 1000 mts. (Veinticinco punto cincuenta metros lineales) y la segunda en 1001 y 1002 (Quince punto noventa metros lineales) sobre calle Guadalupe Noroeste; y con dirección Surcoeste 1000, 1001 y 1002, (Cincuenta y seis punto veinte metros lineales) con Privada Guadalupe; inmueble que constituye funciones de como Centro de Desarrollo Social.

EL CIUDADANO LEGENCIADO MAXIMILIANO
SILVERIO HIDALGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LÍNEA Y SONORANO DE DURANGO,

TERCERO.— Que efectivamente y como lo señala el iniciador, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), es el Organismo Público Descentralizado que contempla dentro de sus finalidades prioritarias, la de otorgar a la niñez y a los ancianos una serie de beneficios que se traducen en proporcionar vivienda, alimento y educación a infantes y ancianos que por determinadas circunstancias de carácter socio-familiar, carecen de ello; y para el cumplimiento de su importante cometido esta requiriendo del apoyo de la Administración Pública, consistente en la donación de los inmuebles adecuados, a fin de que dicho Organismo tenga la seguridad jurídica que representa la escritura de donación correspondiente y además, cuente con oficinas propias que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones que tiene encomendadas para el cumplimiento de sus nobles fines.

CUARTO.— Que es propósito permanente del Ejecutivo del Estado, escuchar y atender los planteamientos de todos los sectores de la comunidad; y en el presente caso, en atención en los supremos valores que tiende a salvaguardar la obra que proyecta el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el iniciador tiene a bien solidizarse con esa Institución Social, lo que fué a criterio de la Comisión una actitud plausible y tendiente a coadyuvar con los fines y objetivos que contempla el programa de asistencia social del cual el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es el Organismo rector.

Por ello y siendo que los inmuebles señalados en el Considerando Segundo de éste, se encuentran desde hace tiempo en Posesión del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Comisión fué de la opinión que de aprobarse, dicha Institución estará en aptitud de regularizar a su favor la propiedad de los referidos inmuebles y con ello se estará contribuyendo para que el Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia (DIF) continúe con entusiasmo sus tareas para consolidar el núcleo familiar y la atención a sus programas básicos, los cuales están orientados a promover el bienestar social de nuestra sociedad duranguense.

a) Con base en los anteriores considerandos, esta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

(trescientos noventa y cinco metros cuadrados) se encuentra registrado a nombre del Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción 241 a fejas 153 y 154 del Tomo 1 de Propiedades de Gobierno del Estado, con fecha 7 de enero de 1991.

b) Certificado de Propiedad, expedido por el

DECRETO No. 322

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO -

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES --

QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA

LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que enajene a título gratuito en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), los siguientes bienes inmuebles propiedad del Gobierno Estatal:

a).- Inmueble con una superficie de 395.00 M² (TRESCIEN-
TOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en calle 5 de Febrero No.1109 Pte., de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte en 9.95 Mts. (Nueve punto noventa y cinco metros lineales) con calle 5 de Febrero; al Sur en 12.60 Mts. (Doce punto sesenta metros lineales) con propiedad de la Sra. Porfiria E. Vda. de Enríquez; al Oriente en tres líneas que miden: La primera de Norte a Sur en 23.05 Mts. (Veintitrés punto cero cinco metros lineales); la segunda de Pioniente a Oriente en .65 cms. (Punto sesenta y cinco centímetros); y la tercera de Norte a Sur en 13.30 Mts. (Trece punto treinta metros lineales) con propiedad de la Sra. María Solís Ramírez; y al Poniente en tres líneas que miden: La primera de Norte a Sur en 28.90 Mts. (Veintiocho punto noventa metros lineales); la segunda de Oriente a Poniente en 0.50 (Cero punto cincuenta centímetros); y la tercera de Norte a Sur en 7.25 Mts. (Siete punto veinticinco metros lineales) en estas tres líneas colinda con propiedad de la Sra. Ludivina López y condueños; inmueble que será destinado a la promoción y ejecución de diversos Programas de Asistencia Social.

b).- Inmueble con una superficie de 1,920.28 M² (UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Guadalupe s/n, de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte en 50.50 Mts. (Cincuenta punto cincuenta metros lineales) con calle Atlántida; con dirección Noreste en 31.30 Mts. (Treinta y uno punto treinta metros lineales) con propiedad del Gobierno del Estado; con dirección Sureste en dos líneas: La primera en 27.50 Mts. (Veintisiete punto cincuenta metros lineales) y la segunda en 15.90 Mts. (Quince punto noventa metros lineales) con calle Guadalupe Norte; y con dirección Suroeste en 56.20 Mts. (Cincuenta y seis punto veinte metros lineales) con Privada Guadalupe; inmueble que continuará funcionando como Centro de Desarrollo Social.

- c).- Inmueble con una superficie de 10,329.00 M² (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), ubicado entre las calles Adolfo López Mateos de la Colonia Luis Echeverría Alvarez de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Con dirección Noroeste en 124.00 Mts. (Ciento Veinticuatro punto cero cero metros lineales) con propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola; con dirección Sureste en 51.00 Mts. (Cincuenta y Uno punto cero cero metros lineales) con calle Tulio; con dirección Suroeste en 137.50 Mts. (Ciento treinta y siete punto cincuenta metros lineales) con calle Galdomio; y con dirección Noroeste en 115.40 Mts. (Ciento quince punto cuarenta metros lineales) con calle Adolfo López Mateos; inmueble que continuará operando como Centro de Desarrollo Social.
- d).- Inmueble con una superficie de 1,131.50 M² (UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) de los cuales 425.00 M² (CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), están construidos; actualmente conocido como "Vecindad Gándara", ubicado en calle Allende No. 316 Ote. de Ciudad Lerdo, Dgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte en 31.50 Mts. (Treinta y uno punto cincuenta metros lineales) con calle Allende; Al Oriente en 4 líneas: La primera con dirección Norte-Sur en 19.00 Mts. (Diecinueve Metros lineales) con propiedad particular; la segunda línea en 7.00 Mts. (Siete punto cero cero metros lineales); y la tercera en 11.80 Mts. (Once punto ochenta metros lineales); ambas con dirección Poniente-Oriente con propiedad particular; la cuarta línea con dirección Norte-Sur en 18.00 Mts. (Dieciocho metros lineales) con propiedad particular; al Sur en 46.50 Mts. (Cuarenta y Seis punto cincuenta metros lineales) con propiedad particular y al Poniente en 38.00 Mts. (Treinta y ocho punto cero cero metros lineales) con Avenida Juárez; inmueble en el cual se establecerá la Casa de la Tercera Edad de Ciudad Lerdo, Dgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuesto y derechos que se originen con motivo de la Traslación de Dominio, serán cubiertos por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:— Una vez publicado este Decreto en el Periódico Oficial del Estado, mándese inscribir en el Registro Público de la Propiedad, para los efectos legales correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) Veintitres días del mes de Junio del año de (1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP. ARTURO KAMPFNER AGUIRRE
Presidente

~~Presidente~~

DIP. MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ DE VILLALOBOS
Secretaria Provisional

~~Secretaria Provisional~~

DIP. GUILLERMO MUÑOZ MARTINEZ
Secretario Provisional

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintitres días del mes - de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

~~EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO~~

LIC. MAXIMILIANO SIZERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, --
s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
dirigirme el siguiente:

Con fecha 27 de Junio del presente año, el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado presentó ante esta H. Legislatura, Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1993 del Estado Libre y Soberano de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Finanzas de la cual son Titulares los CC. Diputados: Arnulfo León Campos, Octavio Martínez Alvarez y Jose Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción XIV del Artículo 70 de la Constitución Política Local, el C. Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante esta Honorable Legislatura con fecha 27 de Junio del año en curso, el informe correspondiente a la CUENTA PUBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 1993, al cual acompañó la documentación financiera, informes complementarios y anexos contables tanto de ingresos como de egresos derivados del ejercicio presupuestal, incluyendo el estado de la situación de la Deuda Pública correspondiente a dicho Ejercicio Fiscal, y el acuerdo del Ejecutivo del Estado, mismo que contiene la ampliación de las partidas presupuestales por un monto total de N\$106'790,517 (CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE NUEVOS PESOS), cantidad ésta que se distribuyó de la siguiente manera:

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE	N \$ 13'879,916
REMUNERACIONES AL MAGISTERIO PERSONAL DE BASE	21'624,017
OBRAS PUBLICAS DIRECTAS	54'993,922
OBRAS PUBLICAS POR APORTACION	4'545,015
SUBSIDIOS MEDICO ASISTENCIALES Y SOCIALES	11'747,647

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que dispone la Fracción XXV del Artículo 55 de la Constitución Política Local, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, con vista del informe que al respecto rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, tiene la facultad de revisar, discutir y en su caso, aprobar, la Cuenta Pública Estatal, que el Titular del Poder Ejecutivo le presente en cumplimiento a la obligación Constitucional que se menciona en el Considerando anterior.

TERCERO. Que recibida la Cuenta Pública, fue turnada a la Comisión dictaminadora y previo examen de los documentos que integran el expediente, se solicitó a la Contaduría Mayor de Hacienda, como órgano técnico de este Honorable Congreso del Estado, el Informe relativo, el cual fue rendido con fecha 1º de Julio del año en curso, en la forma y términos contenidos en el mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 19 y 26 de la Ley Orgánica de la propia Contaduría Mayor de Hacienda.

CUARTO. - Que la Comisión, con vista del Informe a que se hace referencia en el Considerando anterior, procedió a efectuar una minuciosa revisión de la documentación que conforma la Cuenta Pública Estatal, llegando a concluir lo siguiente:

Que el Presupuesto de Egresos ejercido en el año 1993, fue por la cantidad de: N\$ 722'337,200 (SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS), importe que comparado con la cifra de N\$ 615'546,683, (SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS), aprobada la Ley de Egresos para el año 1993, nos da una diferencia de N\$ 106'790,517 (CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE NUEVOS PESOS) por encima del presupuesto aprobado, como resultado de la aplicación de recursos para las partidas de ampliación automática debidamente señalados en el Artículo Decimo primero de la Ley de Egresos vigente para 1993.

QUINTO. - Que en relación a los documentos que integran la presentación de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993, debemos mencionar, que en lo relativo a la Clasificación de los Egresos, se acompañaron los Anexos que se clasifican:

ANEXO B.1	"POR PODERES"
ANEXO B.2	"POR UNIDADES PRESUPUESTALES"
ANEXO B.3	"POR OBJETO DEL GASTO"
ANEXO B.4	"CLASIFICACION ECONOMICA"
ANEXO B.5	"CLASIFICACION FUNCIONAL"
ANEXO B.6	"CLASIFICACION POR CUENTA"

En lo que respecta a la Clasificación de los Ingresos, se acompaña el Anexo "C" 6 denominado "INGRESOS" subdividiéndose en la siguiente forma:

Anexo "C"	INGRESOS
Anexo C.1	Estado de Ingreso
Anexo C.2	Estado Analítico de Ingresos
Anexo C.3	Estado de Ingresos y Egresos

Integran también el estado de la Cuenta Pública Estatal, los Anexos que se denominan "Deuda Pública", identificado con la nomenclatura Anexo "D" DEUDA PUBLICA y que comprende:

Anexo "D"	DEUDA PUBLICA
Anexo "D".1	Estado de Deuda Pública Directa.
Anexo "D".2	Estado Consolidado de Deuda Pública Contingente.

- 1.- Estado de Deuda Pública Contingente con BANOBRAS.
- 2.- Estado de Deuda Pública Contingente con FONHAPO.

SEXTO. - Que al analizar el Presupuesto de Egresos ejercido por el Ejecutivo del Estado durante el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1993, se encontró que tratándose de la "Clasificación por Poderes", el gasto presupuestal se realizó de la siguiente manera:

EL GOBIERNO MUNICIPAL MACHINIANO DEL RIO -
ZARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE TIRANIA, a sus habitantes, - -
- - - - -

CLASIFICACION POR PODERES:

PODER LEGISLATIVO:	N\$ 16'946,021
PODER JUDICIAL:	N\$ 9'484,200
PODER EJECUTIVO:	N\$ 695'906,979

Lo que en total nos da la suma de: N\$ 722'337,200
(SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE
MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS).

Tratándose de la Clasificación por Unidades Presupuestales el
total del Egreso se realizó de la siguiente manera:

	PRESUPUESTO EJERCIDO
OFICINA DEL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISION	468,000
CAMARA DE DIPUTADOS	11,346,501
OFICIALIA MAYOR DEL CONGRESO	2,780,166
CONTADURIA GENERAL DEL CONGRESO	41,192
CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO	1,516,414
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	793,749
OFICINA DEL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL	7,754,430
JUZGADOS FORANEOS	1,729,770
OFICINA DEL C. GOBERNADOR	8,001,098
DIRECCION DE PRENSA	14,471,771
COPLADE	1,193,718
COORDINACION DE SALUD PUBLICA	81,225
DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	624,748
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	113,351,923
EROGACIONES A NIVEL GENERAL	36,205,463
CONSTRUCCIONES Y TERRENOS	128,750,277
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	88,411,246
DEUDA PUBLICA	42,615,462
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	5,935,342
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	6,146,897
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1,277,480
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	6,602,907
DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	725,665
DIRECCION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	1,249,578
DIRECCION DEL CERESO	9,046,266
DELEGACION ESTATAL DEL REGISTRO ELECTORAL	1,548,136
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	936,876
REGISTRO ESTATAL ELECTORAL (COMISION)	21,581
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	479
JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y A.	823,902
SECRETARIA DE FINANZAS	17,971,202
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	2,747,139
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS	964,727
POLICIA JUDICIAL	13,716,991
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	10,177,566
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS P.	15,160,157
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	1,289,248
MAGISTERIO	150,762,839
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	15,095,069
TOTAL:	N\$ 722,337,200

DURANGO**H. LIX LEGISLATURA**

Tratándose de la "Clasificación por Objeto del Gasto" debe considerarse que se realizó de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONALES	264'160,023
BURÓCRATAS:	99'773,712
Magisterio:	164'386,311
SERVICIOS NO PERSONALES:	60'445,132
MATERIALES Y SUMINISTROS:	14'865,346
DEUDA PÚBLICA:	3'802,449
CONSTRUCCIONES:	128'750,277
INTERESES Y APORTACIONES:	88'411,246
TRANSFERENCIAS:	161'902,727

Lo que en total nos da la cantidad de: 722'337,200
(SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE
MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS)

Que en lo que se refiere al gasto por Clasificación Económica, este se realizó, de la siguiente manera:

	PARCIAL	TOTAL
GASTO CORRIENTE		339,470,501
SERVICIOS PERSONALES	264,160,023	
SERVICIOS NO PERSONALES	60,445,132	
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,865,346	
GASTO DE CAPITAL		132,552,726
MAQUINARIA Y EQUIPO	3,802,449	
CONSTRUCCIONES	128,750,277	
SUBSIDIOS Y APORTACIONES		88,411,246
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	88,411,246	
TRANSFERENCIAS		161,902,727
DEUDA PUBLICA	42,615,462	
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	5,935,342	
PARTICIPACIONES A MPIOS.	113,351,923	
TOTAL:	NO PERSONALES	N\$ 722,337,200

Que en lo que se refiere al gasto por Clasificación Funcional, este se realizó, de la siguiente manera:

	PARCIAL	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES		
EDUCACION		181,561,340
ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	10,099,444	
EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA	155,758,464	
APOYO A LA EDUCACION NORMAL Y SUPERIOR	15,703,432	

<u>CLASIFICACION POR PODERES:</u>		<u>DURANGO</u>
<u>PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL</u>		<u>64,680,223</u>
PROTECCION SOCIAL DEL TRABAJO	1,249,578	
ASISTENCIA MEDICA A TRABAJADO-		
RES DEL ESTADO	14,212,748	
PROTECCION A LA NIÑEZ Y A LA		
FAMILIA	25,528,510	
PENSIONES Y JUBILACIONES	14,468,780	
PREVENCION Y REHABILITACION		
SOCIAL	9,046,266	
COORDINACION INDIGENA	174,341	
<u>SERVICIOS ECONOMICOS</u>		
<u>FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS</u>	20,724,766	
AGRICULTURA Y GANADERIA	3,746,477	
FOMENTO AL TURISMO Y		
CINEMATOGRAFIA	1,011,632	
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES		
COMERCIALES E INDUSTRIALES	9,147,936	
FOMENTO A LA VIVIENDA	6,818,721	
<u>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>		
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	3,870,034	
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	949,118	
EDIFICACION	5,548,813	
FORESTACION	612,640	
OBRAS HIDRAULICAS	2,617,326	
GUARNICIONES, BANQUETAS,		
PAVIMENTO Y BACHEO	56,504,186	
REMOZAMIENTO DE FACHADAS	2,686	
PROGRAMA DE APOYO A MUNICIPIOS	8,000,001	
INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS	1,789,424	
ELECTRIFICACION DE BOULEVARES	99,694	
CDS APORTACION EDO. PROGRAMA 1993	48,545,015	
INMUEBLES Y TERRENOS	111,340	
AFFECTACIONES Y EXPROPIACIONES	100,000	
<u>SERVICIOS GUBERNAMENTALES</u>		
<u>LEGISLACION</u>	16,946,021	
CONGRESO DEL ESTADO	16,946,021	
<u>JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA</u>		
IMPARTICION DE JUSTICIA	9,607,703	
PROCURACION DE LA JUSTICIA	17,428,857	
SEGURIDAD VIAL	6,602,907	
PROGRAMA DE SEGURIDAD		
PUBLICA 1993	3,678,112	
<u>ADMINISTRACION GENERAL</u>		
DIRECCION Y POLITICA		
GUBERNAMENTAL	13,037,419	
ADMON. FISCAL Y FINANCIERA	18,089,494	
ADMON. DE RECURSOS HUMANOS		
Y MATERIALES	10,177,566	
ADMINISTRACION DE LA OBRA		
GUBERNAMENTAL	16,353,875	

REGISTRO PUBLICO DE LA PROP.	725,665
VIGILANCIA Y SUPERVISION GUBERNAMENTAL	1,289,248
CONSULTORIA JURIDICA	103,766
SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO	50,677,234
SERVICIOS FINANCIEROS	
DEUDA PUBLICA	48,550,804
INTS. BANOBRAS AUTOPISTA	27,972,218
INTS. BANCA COMERCIAL	14,575,900
INTS. FOMENTO MINERO	67,344
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	5,935,7342
TRANSFERENCIAS	113,351,923
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	113,351,923
TOTAL DE EGRESOS EN \$	722,337,200
Que en lo que se refiere al gasto por CLASIFICACION POR CUENTA, este se realizó, de la siguiente manera:	
PRESUPUESTO EJERCIDO	
CUARENTA Y SEIS MIL DEDICACIONES DE CUENTA	
REM. Y PRES. AL PERS. DE BASE	95,030,743
REM. Y PRES. AL PERS. P/T. DET.	4,508,678
HONORARIOS COBRADORES AUX.	218
SERVICIOS MEDICOS	234,072
REM. AL MAGIST. PERS. DE BASE	160,539,045
REM. Y PREST. MAGIST. PERS. P/T. DET.	3,847,267
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	264,160,023
IMPUESTOS	
SERVICIOS DE TRASLADO Y REPRESENT.	8,140,453
SERVICIOS GENERALES	7,591,103
SERVICIOS FINANC. Y COMERC.	13,273,329
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	8,797,777
INFORMACION Y EDICIONES	14,864,007
GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO	6,354,153
ESTUDIOS PROYECTOS CURSOS Y CONGRESOS	944,861
SERVICIOS DIVERSOS	479,449
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	60,445,132
MATERIALES DIVERSOS	10,420,600
ALIMENTACION A INTERNOS	2,338,109
PLACAS Y VALORES DE TRANSITO	2,106,637
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	14,865,346
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,391,270
EQUIPO DE TRANSPORTE	672,616
EQUIPO DE SERVICIO	118,207
EQUIPO DE COMUNICACIONES	144,491
EQUIPOS AUDIOVISUALES	90,063
EQUIPO DE COMPUTO	1,319,062
EQUIPO Y MUEBLES ESCOLARES PRIMARIA	66,740
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO	3,802,449

De la legislatura del Estado, expide el siguiente:

OBRAS PUBLICAS DIRECTAS	79,993,922
OBRAS PUBLICAS POR APORTACIONES	48,545,015
INMUEBLES Y TERRENOS	111,340
ASISTENCIAS Y EXPROPIACIONES	100,000
TOTAL CONSTRUCCIONES	128,750,277
PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA	3,678,112
TOTAL SUBS. Y APORTACIONES:	88,411,246
SERVICIOS FINANCIEROS	
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	42,615,462
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	5,935,342
TOTAL DEUDA PUBLICA	48,550,804
PARTICIPACIONES MUNICIPALES, FONDO GENERAL	
Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	106,650,553
PARTICIPACIONES TENENCIAS	6,701,370
TOTAL PARTICIPACIONES MUNICIPALES	113,351,923
T O T A L	N\$ 722,337,200

Que por lo que respecta al rubro denominado "Transferencias" que integran las cuentas por las cuales el Gobierno del Estado contempla las amortizaciones de pasivos a cargo de la Administración Pública Estatal, encontramos que en términos relativos, el total ejercido en 1993, fue la cantidad de: N\$ 161'902,727 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE NUEVOS PESOS) desglosándose de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS	N\$ 161,902,727
DEUDA PUBLICA	42,615,462
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	5,935,342
PARTICIPACIONES A MPIOS.	113,351,923

SEPTIMO.- Que al estudiar los documentos que integran la CUENTA PUBLICA ESTATAL DE 1993, se procedió a analizar lo relativo a los estados financieros que muestran la situación de la Deuda Pública Directa al 31 de Diciembre de 1993, los cuales contienen los conceptos y cifras relativos a los diferentes créditos otorgados al Gobierno del Estado durante dicho año, así como los movimientos habidos en cada uno de estos financiamientos; puntualizándose además las entidades acreedoras del Gobierno Estatal y el correspondiente saldo insoluto al 31 de Diciembre de 1993, encontrando que el Total asciende a: N\$ 362'315,398 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS), cuando el saldo total al 31 de Diciembre de 1992 ascendió a: N\$ 176'587,781 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS).

ESTADO DE MEXICO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO -
LIBERTAD Y SOBERANIA DEL ESTADO, de sus habitantes,
LA HONORABLE DIPUTACION LOCAL DEL ESTADO

Por otra parte, se encontró que el estado de la situación de la Deuda Pública Estatal contingente, muestra los créditos autorizados a instituciones y organizaciones ajenas a la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal centralizada, y por los cuales el Gobierno del Estado ha otorgado su aval.

Esta Deuda Pública contingente al 31 de Diciembre de 1993, importó la cifra de; N\$ 38'071,452 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS), desglosándose de la siguiente manera:

BANOBRES	21,661,300
FONHAPO	16,410,152
T O T A L	38,071,452

OCTAVO.- Que al analizar el Anexo "C" contenido en el Informe que presenta el Ejecutivo Estatal, relativo a la Cuenta Pública de 1993, se encontró que por una parte el total del Presupuesto de Ingresos aprobado para el año de 1993, fue de: N\$ 615'546,683 (SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS), y que por otra parte el total real captado por este concepto en los diferentes renglones que contiene la Ley de Ingresos para dicho año, fue por la cantidad de: N\$ 597'163,747 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE NUEVOS PESOS) cantidad ésta que ingresó de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUUESTOS:	7'422,849
DERECHOS:	30'635,887
PRODUCTOS:	1'825,878
APROVECHAMIENTOS:	10'111,421
PARTICIPACIONES:	483'852,015
INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	63'315,697

NOVENO.- Que de acuerdo a lo anterior, se llegó a la conclusión que en lo general, los Egresos de la Administración Pública Estatal ejercidos de conformidad con la Ley de Egresos vigentes para el año 1993, y que de acuerdo con los análisis efectuados sobre los documentos, informes, anexos y estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 1993, se puede establecer que la misma muestra que la gestión financiera realizada por el Ejecutivo Estatal, se hizo con apego a los ordenamientos jurídicos respectivos y exactitud a que se refieren los principios básicos de contabilidad aplicables al sector público.

Con base en los anteriores considerandos la H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 342

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el Artículo 55, Fracción XXV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la CUENTA PUBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 1993.

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá
se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo. a lápiz, (6) seis días del mes de Julio de año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.

DIP. ARTURO KAMPFNER AGUIRRE
P R E S I D E N T E

DIP. LORENZO PONCE DIAZ
SECRETARIO

DIP. EFRAIN DE LOS RIOS LUNA
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

1994-03-15 10:30:00

~~EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.~~

LIC ALFREDO BRAGHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ECARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO -
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes,
s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 3 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, Informe relativo a la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, D G O., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Arnulfo Léon Campos, Octavio Martínez Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este Decreto lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

(Del 1º de Enero al 31

SEGUNDO.- Que de conformidad con las facultades que establece la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se establece que dicho Organismo debe revisar y evaluar las Cuentas Públicas, en su caso, los estados contables que se remitan a la Legislatura; así como verificar que las Cuentas Públicas sean presentadas de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público; todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 8, contenido en el ordenamiento legal a que se ha hecho referencia.

NOVENO.- Que es opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda,

TERCERO.- Que con fecha 8 de Abril del año en curso, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, fueron presentados por el C. Presidente Municipal de: DURANGO los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal del Municipio de referencia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993 misma que fué aprobada por el Ayuntamiento respectivo en su Sesión de Cabildo de fecha 8 de Abril del año en curso; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 8 de la Ley anteriormente mencionada, y en la cual se establece que el órgano técnico en materia contable, es decir, la Contaduría

OBRAS EN EL ESTADO DE DURANGO
- OCULTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, AÑO
- CIENTOS Y SESENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS Y SEIS PESOS
- EMBORALE QUINCONCE MIL NOVECIENTOS Y SEIS PESOS
- DURANGO, DGO.

Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a --
la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, --
los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuen
ta Pública que le sea presentada, por lo que en cumplimien
to a la disposición legal antes mencionada, dicho Organismo
rindió con fecha 3 del mes de Junio del año en curso, --
el Informe correspondiente a la Cuenta Pública Municipal --
de: DURANGO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión se avocó al estudio del informe --
relativo a la Cuenta Pública Municipal de: DURANGO, DGO.,
encontrando que del informe presentado, destaca que por --
concepto de Ingresos captó un total de: N\$ 55'184,818.14 --
(CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO
CIENTOS DIECIOCHO NUEVOS PESOS 14/100 M.N., que se integra --
de la forma siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL INGRESOS</u>
Impuestos	N\$ 15'708,065.18
Derechos	8'527,502.37
Productos	715,923.35
Aprovechamientos	5'426,812.89
Ingresos Extraordinarios	1'481,287.43
Participaciones	23'325,226.92

QUINTO.- Que en lo que respecta a los Egresos, éstos ascen-
dieron a la cantidad de: N\$ 63'538,006.70 (SESENTA Y TRES -
MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS NUEVOS PESOS ---
70/100 M.N., desglosándose en los siguientes conceptos:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>%</u>
<u>EGRESOS</u>	<u>EJERCIDO</u>	
Servicios Personales	N\$ 23'887,767.96	38
Servicios Generales	17'014,439.05	27
Materiales y Suministros	6'011,914.17	9
Inversiones en activo fijo	2'813,090.75	4
Inversiones en Obra Pública	6'263,658.68	10
Asistencia Social	3'942,840.41	6
Amortización Deuda Pública	3'604,295.68	6

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el Total de Transferencias y Modificaciones presupuestales durante -- el Ejercicio Fiscal del Ayuntamiento de: DURANGO, DGO., -- asciende a la cantidad de: N\$ 16'245,620.23 (DIECISEIS MILLO- NES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 23/100 habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende -- que el Ayuntamiento de: DURANGO, DGO., presenta una Deuda -- Pública al 31 de Diciembre de 1993, por N\$ 1'010,294.60 ----- (UN MILLON DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 60/100 M.N.)

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de: D U R A N G O, DGO. muestra las cifras de existencias finales al cierre del ejercicio fiscal 1993, mismo que se origina de la forma siguiente:

SECRETARIO.

EXISTENCIAS ANTERIORES:
(Al 31 de Dic. de 1992) N\$ (1'347,338.75)

Más Ingresos 1993 55'184,818.14

(Del 1º de Enero al 31
de Diciembre de 1993)

TOTAL DISPONIBILIDADES: N\$ 53'837,479.39

MENOS: Egresos 1993 63'538,006.70

(Del 1º de Enero al 31 de Diciembre
de 1993)

TOTAL EXISTENCIAS FINALES: (9'700,527.31)

NOVENO.- Que es opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda,-- respecto a la Cuenta Pública Municipal de: DURANGO, DGO., el hecho de que la documentación comprobatoria legal, los -- documentos, anexos e informes contables, presentados dentro de la Cuenta Pública, por el H. Ayuntamiento muestran en -- forma aceptable y cumplen con los presupuestos de la Administración Pública, en lo que respecta a la información de su -- gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejer-- cicio fiscal de 1993.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de: DURANGO, DURANGO, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado -- por la Contaduría Mayor de Hacienda, muestra que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general con los principios básicos de contabilidad gubernamental; y que la CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DURANGO cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta en beneficio de los intereses de la ciudadanía; por lo que se concluye, en base al trabajo realizado sobre la información contenida en los documentos financieros, informes contables y anexos que integran la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE: DURANGO, D G O., muestra los resultados de la gestión financiera, misma que se realizó con apego a los Ordenamientos Jurídicos vigentes para el Ejercicio Fiscal de 1993; y dentro del marco de criterios técnicos y principios básicos de contabilidad, aplicables al sector público.

Con base en los anteriores considerandos ésta H. LIX - Legislatura, expide el siguiente:

Impuestos	\$ 15'708,065.18
Derechos	8'527,592.37
Productos	715,922.45
Aportaciones	3'428,012.69
Ingresos Extraordinarios	(sean obligados de IGIA)
Participaciones	3'323,269.90

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA -- MILLENNIOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENOS PESOS -- LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE: DURANGO, D G O., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

OIRRIIS OMALIMIMA DIAZOMAGAOO DE OIO DIAZ
- - SPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
- - , sefuntidad que es, COMO Y SOLO EN EL DIAZ Y ESTO

**El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá
se publique, circule y observe.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del --
Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (6) seis días del
mes de Julio de (1994) mil novecientos noventa y tres.

DIP. ARTURO KAMPFNER AGUIRRE
PRESIDENTE.

DIP. LORENZO PONCE DIAZ
SECRETARIO.

DIP. EFRAIN DE LOS RIOS LUNA
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comu-
níquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de
Durango, Dgo., a los seis días del mes de Julio de mil novecien-
tos noventa y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILENIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALBERTO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO -
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes,

s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
en conjunto de dirigirme el siguiente:

Con fecha 7 de Julio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LIX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que solicita reformas a los Artículos 60 Fracción II y 64; así como la adición de los Artículos 65-A, 65-B y 65-C A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, la cual fue turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, la cual está integrada por los CC. Diputados: Octavio Martínez Álvarez, Arnulfo León Campos y Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que habiendo entrado la Comisión que dictaminó al estudio de la Iniciativa encontró que la escencia de la misma consiste en procurar el cumplimiento de los objetivos de este órgano impartidor de justicia; para ello y dadas las necesidades de la sociedad actual, se requiere un mejor dinamismo que agilice los trámites de ejecución que correspondan a los diferentes asuntos legales que se tramitan en los Tribunales de este Distrito Judicial; en este sentido, es incuestionable la necesidad de crear un Departamento de Actuaría a fin de establecer un control personalizado en la función que desarrollan estos auxiliares de la judicatura, es decir, los Actuarios Notificadores y Ejecutores, lo que no implicaría independencia de estos Servidores Públicos del Poder Judicial, sino una sujeción a un control adicional, toda vez que dicho Departamento vigilará permanentemente las actividades de los Actuarios a partir de su designación, pasando por la recepción de los expedientes que le remita el Juzgado correspondiente a fin de estar al pendiente de la realización de la diligencia ordenada por el órgano jurisdiccional respectivo hasta su devolución debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que dictaminó, coincidió con el criterio sustentado por el autor de la iniciativa, en el sentido de que el articulado ubica estructuralmente en la Ley Orgánica del Poder Judicial al Departamento que se crea, otorgándole fundamentación y legitimación en sus funciones, señalando además el personal que lo integrará y los requisitos necesarios que debe llenar quien funja como Jefe de Departamento de Actuaría de Ejecución todo ello con el fin de dar seguimiento inmediato a los diferentes Acuerdos de los Tribunales y al mismo tiempo atender de manera profesional y dinámica al cúmulo de asuntos que en la actualidad ahogan al Organismo Jurisdiccional.

"ARTICULO 55.- El Departamento de Actuaria de Ejecución, es un Órgano Auxiliar de la Administración de justicia que tendrá a su cargo las diligencias de ejecución autorizadas por los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Distrito Judicial del Estado".

- TERCERO.- Que el iniciador contempló en su iniciativa, dar respuesta a las necesidades de adecuar la Ley Orgánica del Poder Judicial al tenor de la moderna realidad en que se vive, para estar en mejor aptitud de cumplir con los requerimientos de impartición de justicia que tanto requiere nuestra comunidad, por ello, con la creación de la estructura administrativa, señalada en el Considerando Primero de este Decreto, se pretende respaldar y optimizar los resultados, y asumir las tareas que conlleva la creciente demanda de los servicios que se reclaman del Poder Judicial; porque si de desea el respeto de los derechos de nuestros conciudadanos, no basta enumerarlos en disposiciones de carácter enunciativo, sino que es conveniente por obligación, establecer los mecanismos de defensa de dichos derechos, y de esta forma crear en la sociedad un sentimiento de seguridad jurídica.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LIX Legislatura Local, expide el siguiente:

El Ciudadano Gobernador Constituyente responderá - se publique, circule y observe.

D E C R E T O . N o . 362

----- Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en ----- VICTORIA de Durango. Por la tarde (1) catorce días pirmes de ----- AÑO DE MEXICO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS. ----- III

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO ---
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ---
LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA ---

LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A : -I-

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 60 fracción II y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango para quedar como siguen:

"ARTICULO 60.- El personal de los Juzgados se ---
integrará con:

I.-

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona lo siguiente a la fracción II-C a la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para que desaparezcan las siguientes:

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVESTRE
ESPARRA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO -
LÍDER Y GOBERNADOR DE DURANGO, sus habitantes,

II.- Los Actuarios Notificadores y los Actuarios Ejecutores necesarios para el desempeño de las funciones relativas, que hayan sido autorizados presupuestalmente conforme a la fracción anterior, por lo que se refiere a los Distritos Judiciales en que se divide el Estado, con excepción del Primer Distrito en el que los Actuarios Ejecutores se regirán por las disposiciones relativas al Departamento de Actuaría de Ejecución.

III.- favorables con base en los siguientes términos:

" ARTICULO 64.- Los Actuarios tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

Los Notificadores:

PRIMERO.- Que habiendo entrado la Comisión que dictaminó al estudio de la iniciativa en el sentido de la escencia de la misma consideró procedente cumplir con lo siguiente:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-

SEGUNDO.- Que la Comisión que dictaminó el acuerdo de la legislación en su caso, consideró procedente mandar a los diferentes asuntos regiales que se tráman en este Departamento, a los Jueces y Magistrados que correspondan a los diferentes asuntos regiales que se tráman en este Departamento, la necesidad de crear un Departamento de Actuaría de Ejecución, para que cumpla con la función que desarrollan estos auxiliares de la justicia, es decir:

Los Ejecutores:

- I.- Se deroga.
- II.- Recibir de los Secretarios de Acuerdos o del Jefe del Departamento de Actuaría de Ejecución en su caso, los expedientes en que deban practicar las ejecuciones, aseguramientos, requerimientos, retenciones y lanzamientos decretados por los jueces y devolver oportunamente los expedientes, dando cuenta a sus Superiores diligencias;

- III.-
- IV.-
- V.-

ARTICULO SEGUNDO.- Se adicionan los Artículos 65-A, 65-B y 65-C a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, mismos quedará en los siguientes términos:

Artículo 65-A. Se adiciona al Artículo 65-B una fracción tercera y dirigida al Comité de Coordinación que reorganiza el Organismo Jurisdiccional.

— EL CIUDADANO LICENCIADO HACIMILIANO SILVERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes,
que la H. Legislatura del mismo se ha ser-
vido dirigirme el siguiente:

II.- Los Actuarios Profesores y los Actuarios Ejecutores designados para el desempeño de las funciones establecidas en la Constitución, han sido autorizados a ejercer sus oficios en las Provincias que corresponden a la Fracción anterior, con excepción de aquellas que se dividieron en el Estado.

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE --
DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL --
ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL. A NOMBRE

DEL PUEBLO. DECRETA:

ARTICULO UNICO.— La Honorable Quincuagesima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, CLAUSURA hoy día (15) quince del mes de Julio del año de (1994)— mil novecientos noventa y cuatro, su Segundo Periodo — Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondra se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, -
en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del-
mes de Julio del año de (1994) mil novecientos noventa y -
Cuatro.

DIP. ARTURO KAMPFNER AGUIRRE
PRESIDENTE

DIP. LORENZO PONCE DIAZ
SECRETARIO

DIP. EFRAIN DE LOS RIOS LUNA
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuniquease a quienes corresponda para su exacta observancia.

ENVIADO DESDE EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria
de Durango, Dgo., a los quince días del mes de Julio de mil
novecientos noventa y cuatro.

~~III.- OCASIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.~~

LIC. MIGUEL ANGEL GILBERTO ESTARZA

~~EL SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO.~~

65-C 110 ALFREDO FRACHO BARBOSA.

ACUERDO ECONOMICO

"ARTICULO PRIMERO.- La aclaración que hace la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, del Decreto No. 178, publicado en el Periódico Oficial No. 27, de fecha 30 de Septiembre de 1993, en relación directa con lo establecido en el ANEXO NUMERO 5 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, es que se debe entender como la aceptación de que la Cláusula Tercera, que a la letra dice: (TERCERA.- Lo dispuesto en este documento entra en vigor el 10. de Abril de 1992, debe ser aprobado por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad como en el Diario Oficial de la Federación), debe formar parte del Decreto No. 178, a que se refiere este artículo, toda vez que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, lo aprobó en su Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 15 de Septiembre de 1993; y por ende es claro que su entrada en vigor debe ser la fecha que señala la referida Cláusula Tercera del ANEXO NUMERO 5 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal, esta aclaración deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que surta los efectos legales correspondientes".

Nos es grato reiterar a Usted(es) las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de Junio de 1994

DIP. ISIDRO BARRAZA SOTO
Secretario

DIP. EFRAIN DE LOS RIOS LUNA
Secretario

DECRETO

000

DIRECCION GENERAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTES

Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, el C. PABLO RODRIGUEZ CARRILLO de San José de Las Corrientes, Dgo., presentó solicitud en los siguientes términos:

"....Por este conducto me dirijo a usted con todo respeto para solicitar su apoyo y comprensión para que se me autorice una concesión, de transporte de pasajeros con la siguiente ruta: VICENTE GUERRERO-SAN JOSE DE LAS CORRIENTES-VICENTE GUERRERO. Lo anterior con el propósito de mejorar el transporte de la comunidad de San José de las Corrientes, Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., ya que actualmente el servicio que se presta, es deficiente y nuestro propósito fundamental es de proporcionar un mejor servicio a la comunidad...."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO

El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, en sesión de fecha 6 de mayo del año en curso, aprobó por unanimidad el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EN SU ARTICULO - 1º. SE REFORMA EL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE ESTA PROPIA COMISION, Acuerdo que para los efectos de su publicidad a continuación se transcribe:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se reforma el Artículo Décimo Tercero del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, para quedar como sigue:

"ARTICULO 13.- La Comisión contará con un órgano oficial de difusión que se denominará Gaceta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, su periodicidad será trimestral y en ella se publicarán las Recomendaciones o sus síntesis, Documentos de No Responsabilidad, informes especiales y materiales varios que por su importancia merezcan darse a conocer mediante dicha publicación."

SEGUNDO.- Envíese copia del presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O :

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LIC. JESUS MENA SAUCEDO

PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO.